

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, a los Suboficiales y asimilados que se mencionan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73) se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, y pensiones anejas a la misma a los Suboficiales y asimilados que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo primero:

Practicante de segunda (asimilado a Subteniente) don José Outilas Guino, del Gobierno General de la Provincia de Ifni.  
Sargento de Ingenieros don Ildefonso Espinosa García, de la Policía Territorial de la Provincia del Sahara.  
Sargento Policía don Fernando Ramírez Acosta, del Grupo de Policía de Ifni número 1.

Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir desde la fecha que se señalan (como comprendidos en el apartado b) del artículo primero:

Sargento de Infantería don Julián Arranz Bermejo, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de diciembre de 1966.

Sargento de la Guardia Civil don Rafael Cordón Rivas, de la misma, a partir del 1 de diciembre de 1966.

Pensión del 20 por 100 del sueldo que disfrute, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala (como comprendido en el apartado c) del artículo primero.

Sargento primero Especialista don Alejandro Ruiz Jiménez, de la Policía Territorial de la Provincia del Sahara, a partir de 1 de noviembre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 10 de febrero de 1965 («Diario Oficial» número 37).

Pensión del 40 por 100 del sueldo de Brigada, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala (como comprendido en el apartado a) del artículo primero:

Subteniente Mecánico de Aviación don Antonio Carmona Zurita, del Sector Aéreo de la Guinea Ecuatorial, a partir de 1 de abril de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 9 de noviembre de 1953 («Diario Oficial» número 254).

Madrid, 30 de noviembre de 1966.

MENENDEZ

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 25 de noviembre de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel del Ejército del Aire don Pío Tejada Herrero.*

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y en atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel del Ejército del Aire don Pío Tejada Herrero, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.

NIETO

*ORDEN de 25 de noviembre de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Jefe de Administración de primera don Eduardo Bollo Martínez.*

A propuesta del Vicealmirante Director de Material, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Jefe de Administración de Primera don Eduardo Bollo Martínez, Jefe de la Sección de Desgravación, de la Dirección General de Aduanas, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.

NIETO

*ORDEN de 1 de diciembre de 1966 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.*

Artículo 1.º Se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuidas como sigue:

Fuente: 20.  
Máquinas: 15.

Art. 2.º Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Oficiales de Náutica, con matrícula de Alumno oficial en las citadas Escuelas, que hayan cumplido los diecisiete años de edad antes de 1 de junio de 1967 fecha prevista de incorporación a los Centros de Instrucción, debiendo hallarse matriculados precisamente en el primer curso académico de su carrera, con arreglo al plan de estudios dispuesto por Decreto número 3352/1964, de 24 de julio, y Orden de Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118) que desarrolla el Decreto citado.

Art. 3.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al Inspector central de la Milicia de la Reserva Naval, deberán ser presentadas en el plazo de treinta días—contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina»—en la Inspección Local donde esté enclavada la Escuela Oficial de Náutica a la que pertenezcan por razón de sus estudios, haciendo constar en ellas que quedan enterados de que para poder ser admitidos en su día en el Centro de Instrucción de esta Milicia es requisito indispensable asistir durante el curso escolar a las clases de instrucción pre-naval que se desarrollarán en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Art. 4.º Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento.  
b) Cuatro fotografías de 50 por 40 milímetros, del busto, firmadas al respaldo.

c) Hoja académica y certificado de todos los estudios que posean, incluidos los de Bachillerato, con expresión de la fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas, haciéndose constar en el certificado de estudios de Náutica, o Máquinas, que el interesado se halla matriculado en el primer curso académico, con arreglo al plan de estudios dispuesto por Decreto número 3352/1964, de 24 de julio, y Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965.

d) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o copia de la Orden ministerial que se lo confirió. Los hijos de personal civil acompañarán nota, expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

e) Aquellos a quienes se les haya concedido el derecho a plaza de gracia para las Escuelas de la Armada lo harán constar, expresando la Orden ministerial de concesión.

f) Los que estén ligados con personas dedicadas a profesiones relacionadas con la mar lo acreditarán documentalente.

g) Certificado acreditativo de ser beneficiario de familia numerosa, especificando la categoría el que reúna tal circunstancia.

Posteriormente, los solicitantes admitidos provisionalmente presentarán en la Inspección Local correspondiente, en el plazo